DECRETO 620 DE 1987

(abril 6)

Por el cual se autoriza la participación de unas entidades publicas en la constitución de la corporación promotora de las comunidades municipales de Colombia, Procomun.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en providencia de fecha 13 de febrero de 1986, conceptuó que las entidades públicas requieren autorización de la ley o del Gobierno Nacional para participar en la creación de corporaciones o fundaciones;

Que existe acuerdo entre el sector público y el sector privado para constituir una corporación, cuyo objetivo general es buscar el mejoramiento de la salud, la educación, la cultura y la investigación tecnológica,

DECRETA:

Articulo 1º Autorizase a las entidades públicas del orden nacional, departamental, intendencial, comisarial y municipal para que conjuntamente con personas privadas participen en la creación de la Corporación Promotora de las Comunidades Municipales de Colombia, Procomún, cuyo objeto sea el mejoramiento de la salud, la educación, la cultura y las investigaciones científica y tecnológica.

Articulo 2º En los estatutos de la Corporación se concretarán todos los aspectos que la ley

ordena respecto de esta clase de instituciones.

Articulo 3º Este Decreto rige a partir de su publicación.

Publíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá, D. E., a 6 de abril de 1987.

VIRGILIO BARCO

El Jefe del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, GERMAN MONTOYA VELEZ.